



RESOLUCIÓN No. 1700 - - - 0 1 6 5 8

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE,

En uso de facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 7º de la Ley 715 de 2001 y 153 de la Ley 115 de 1994 en cuanto faculta a la entidad territorial de Ibagué para ejercer la dirección, coordinación, control y evaluación de la calidad de la educación y es especial las otorgadas por el señor Alcalde Municipal, Decreto 0159 del 03 de Mayo del 2004 y Decreto 1000-0013 del 01 de Enero de 2024, y

## **CONSIDERANDO**

Que corresponde a las secretarias de educación de los municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la ley 115 de 1994, articulo 7, de la ley 715 de 2001.

Que mediante Resolución No.3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto Municipal No. 0159 del 03 de mayo del 2004, se delegan unas funciones al Secretario de Educación para que emita los actos administrativos relacionados con funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación para los procesos de control y gestión de las instituciones educativas públicas y privadas.

Que el Decreto 1075 de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el trabajo y desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa a ofrecer.

Que el Decreto 1075 de 2015, establece en su Artículo 2.6.2.1 la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su artículo 2.6.2.2 contempla que la educación para el trabajo y desarrollo humano hace parte del servicio público Educativo y responde a los fines de la educación consagrados en artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Y se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Que mediante Resolución no resolución no. 1700 01588- de 17 de julio de 2024, se le concede Licencia de Funcionamiento carácter indefinido", al FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA ubicado en la Universidad del Tolima - municipio de lbagué, Departamento del Tolima, De propiedad de Fredy Arbey Hernández Campuzano C.C 5.828.971,

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN No. 1700 - - - 0 1 6 5 8 3 D JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE,

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En razón y mérito de lo expuesto, este despacho

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR en el Considerando, y en el Resuelve en su Artículo Primero y Artículo Tercero de Resolución No. 1700 01588- de 17 de julio de 2024, la cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento con carácter indefinido", al FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA ubicado en la Universidad del Tolima - municipio de Ibagué, Departamento del Tolima. Bajo la Dirección y Representación Legal de Fredy Arbey Hernández Campuzano identificado con cedula de ciudanía No C.C 5.828.971, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o director de la Academia de Enseñanza denominada FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ubicado en la Universidad del Tolima - municipio de Ibagué, **ESPERANZA** Departamento del Tolima. Bajo la Dirección y Representación Legal de Fredy Arbey Hernández Campuzano identificado con cedula de ciudanía No C.C 5.828.971, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO Los demás Artículos de la Resolución No. resolución no. 1700 01588- de 17 de julio de 2024, quedaran incólumes.

ARTICULO QUINTO: Notificar por conducto de ésta Secretaria al Representante Legal del FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.





## RESOLUCIÓN No. 1700 - = = - 0 1 6 5 8 3 0 JUI 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

ARTICULO SEXTO La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Secretaria de Educación Municipal

Aprobó	Denise López Ortiz Profesional Universitario	1	w	
proyectó	Denise López Ortiz Profesional Universitario			11
V° B° Jurídico	Luis Eduardo Herrera			Ce1/

NOTIFICACION PERSONAL
En el Municipio de Ibagué - Tolima, a los ONO (1) días del mes de Agosto. del
año 1024, se procedió a notificar personalmente el contenido del Acto Administrativo No.  100-01650 de 50 del mes de 100 del año 2024, emanada por la SECRETARIA DE EDUCACION, de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.
ELNOTIFICADO(A): Trest probey Henrindes C.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 5.878.991
E-MAIL: frestsparkey herander a hormail wm
TELEFONO FIJO: MOVIL: 3/48/1/42 47.
DOMECTIO: COS \$ \$ 10-38
FIRMA:
DEPENDENCIA: INSPECCION Y VIGILANCIA
OCIEN NOTIFICA: NOTOLO HENCO.